ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Acuerdo de Confidencialidad que suscriben por una parte HASH STUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor ROBERTO ATALA SALAS en su carácter de apoderado legal, en adelante "HASH", y por la otra, LUIS JOSE MOLINA TRUYOT, en adelante "EL PROVEEDOR", quienes en forma conjunta serán definidas como "LAS PARTES", mismas que manifiestan su voluntad para celebrar el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD sujetándose al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declara HASH STUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante:

- a) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número 70,109 setenta mil ciento nueve, otorgada en la ciudad de México, el 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número Ochenta y seis de la ciudad de México, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo folio mercantil electrónico N-2023044811 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad de México.
- b) Que el señor ROBERTO ATALA SALAS, acredita la legal existencia de la moral referida así como la personalidad con la que se ostenta mediante la escritura pública que se relaciona en el inciso anterior, documento que se agrega en copia al presente contrato como Anexo 1, y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas por causa alguna;
- c) Que la moral que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave HST230526JJ2.
- d) Que los datos generales del apoderado legal, el señor **ROBERTO ATALA SALAS**, son: mexicano, soltero, originario de Ciudad de México, donde nació el 23 veintitrés de abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, con domicilio en calle Mérida número 49 C 101 de la Colonia Roma Norte en la Delegación Cuauhtémoc, de la ciudad de México, publicista.
- e) Que requiere los servicios de "EL PROVEEDOR" y para tal efecto compartirá información de la empresa y de sus clientes en modalidad de archivos en distintos formatos.
- f) En virtud de lo anterior, "HASH", ha expresado a "EL PROVEEDOR", su interés en compartir información con el carácter de confidencial de la empresa y sus clientes.

SEGUNDA. Declara "**EL PROVEEDOR**":

A)	Es una persona física		(datos generales)
B)	Con domicilio, F	RFC, correo	electrónico

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" han acordado que "HASH" le proporcionará información de su propiedad o de los clientes con quienes tiene colaboración a "EL PROVEEDOR", misma que puede incluir información sobre el negocio, información financiera, comercial, de producción, técnica, fiscal, histórica, datos de costos, así como también información y documentación legal.

Además, es de interés de "HASH" proteger, en los términos y condiciones de este acuerdo, la información confidencial de su propiedad o de los clientes con quienes colabora que ponga a disposición de "EL PROVEEDOR".

Para efectos del presente acuerdo, la "Parte Reveladora" significa la parte que revela información y "Parte receptora" significa la parte que recibe información.

En consideración de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes obligaciones:

1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

- 1.1.- Por Información Confidencial (en adelante, la "Información Confidencial") se entenderá toda la información proporcionada por la "Parte Reveladora" a la "Parte receptora", incluyendo:
- (i) Cualquier información referente al Servicio, a la Sociedad o sus clientes u otra información comercial y/o legal valiosa (incluyendo la información de clientes, empleados, propiedades, diseños, descubrimientos, fórmulas, conceptos, técnicas, métodos y procedimientos, datos, programas y modelos, técnicas de marketing, precios, información financiera, información sobre inversiones, manuales, diseños o información técnica, documentación e información legal),
- (ii) Secretos empresariales, y
- (iii) Toda información respecto de la cual la "Parte Reveladora" previamente hubiere advertido a la "Parte receptora" su carácter de confidencial, teniendo en cuenta que para que la información oral o visual sea considerada confidencial deberá existir evidencia para tal efecto. Esta "Información Confidencial" podrá consignarse bajo la forma de documentos, diseños, software, datos técnicos o de ingeniería, información comercial, proyecciones, contratos o de otra forma, y podrá ser transmitida en forma escrita, electrónica o magnética y por otros medios que "HASH"

- en calidad de "**Parte Reveladora**" autorice y a quienes sean autorizados por la misma.
- 1.2.- Toda la información y documentación proporcionada con anterioridad a la firma del presente acuerdo de confidencialidad, es y será considerada "Información Confidencial".
- 1.3.- El término DATOS se interpreta en este Acuerdo de Confidencialidad como toda correspondencia, datos, registros, reportes, cálculos, declaraciones, opiniones, mapas, gráficas, documentos, diseños, cintas, discos y toda información de cualquier tipo y descripción, ya sea escrita, impresa, electrónica o verbal, perteneciente a dichos proyectos, aun si no está marcada como clasificada o confidencial.

2. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- 2.1.- La "Parte receptora" conservará, mantendrá y almacenará la "*Información Confidencial*" de manera confidencial, teniendo el mismo cuidado que tiene para proteger su propia información privada o confidencial.
- 2.2.- La "*Información Confidencial*" no podrá ser divulgada o compartida con ninguna otra persona o entidad, sin el previo consentimiento por escrito de la "Parte Reveladora".
- 2.3.- La "Parte receptora" no utilizará, explotará ni divulgará la "Información Confidencial" en forma directa ni indirecta a ningún tercero no permitido con ningún propósito. Si la "Parte receptora" es obligada por una autoridad judicial o regulatoria o por mandato legal a divulgar cualquier parte de la "Información Confidencial", notificará con prontitud a la "Parte Reveladora", excepto que esta notificación esté prohibida por ley, y mantendrá tal información para que continúe siendo confidencial.
- 2.4.- La divulgación efectiva de la "Información Confidencial" por parte de la "Parte receptora" en incumplimiento del presente acuerdo la hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione a la "Parte Reveladora", por lo que el incumplimiento a lo anterior incurrirá en las sanciones impuestas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a que hace referencia la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como la responsabilidad civil o penal que resulte.
- 2.5.- "EL PROVEEDOR" evitará la divulgación de los DATOS a terceras personas sin el consentimiento expreso y escrito de "HASH".

3. INFORMACIÓN EXCLUIDA:

- 3.1.- La información no se considerará como "Información Confidencial" y, por ende, la "Parte receptora" no será responsable de la divulgación ni tendrá obligaciones frente a la "Parte Reveladora" bajo el presente acuerdo cuando:
- A. La información sea o se vuelva parte del dominio público sin incumplimiento alguno del presente acuerdo;
- B. La "Parte Reveladora" hubiera dado su consentimiento previo respecto de dicha divulgación o manifestado su carácter no confidencial;

4. DE LA VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD.

4.1 La CONFIDENCIALIDAD que se deriva del presente acuerdo subsistirá durante 10 diez años siguientes a su firma. Esta obligación no podrá ejercerse en los casos que la divulgación de la información es requerida por orden de un tribunal competente, dependencia administrativa u órgano gubernamental, siempre y cuando antes de divulgar la información "EL PROVEEDOR" notifique a "HASH".

5. DE LA SUPREMACÍA DEL ACUERDO.

Este acuerdo de confidencialidad se celebra de buena fe por "LAS PARTES". Cualquier otro arreglo o convenio ya sea verbal o escrito realizado con anterioridad queda sin efecto por la celebración del presente acuerdo que es el documento que rige la relación entre "LAS PARTES".

6. DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este acuerdo, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios:

HASH STUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:

Calle Durango número 27 veintisiete de la Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

	en el Municipio de	

Todos los avisos que deban darse "LAS PARTES" en relación con el presente acuerdo, se harán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente de comunicación en los respectivos domicilios de cada una de "LAS PARTES" señalados para tales efectos en el presente numeral.

Aceptado todo lo expuesto, ambas partes convienen en llevar a cabo el present	е
acuerdo y lo suscriben en la ciudad de a los a los	
días del mes de de dos mil veinticuatro (2024).	
HASH STUDIO, S. DE R.L. DE C.V.	
Nombre: ROBERTO ATALA SALAS	
Puesto: Representante Legal	
i desto. Trepresentante Legal	
Firms.	
Firma:	
Nombre:	
Puesto:	
Firma:	